

CONVENIO MARCO YACYRETÁ-COMIP

Entre la **ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA**, en adelante **YACYRETÁ**, con domicilio en la A. Madero 940/44 Piso 22 en la ciudad de Buenos Aires y en la ciudad de Asunción, en la calle Humaitá 145 Piso 11, representada por su Director Ejecutivo Dr. **RAFAEL JORGE MARTINEZ RAYMONDA**, y su Director Arq. **WALTER REISER** y por otra parte la Comisión Mixta Argentino-Paraguaya del Río Paraná, en adelante **COMIP**, con domicilio en la calle Moreno 1257 2° piso en la ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Delegado de la República del Paraguay, Ing. **LEOPOLDO LAMAS**, y el Señor Delegado por la República Argentina, Dr. **JULIO BARBERIS**, en razón de que ambos organismos cuentan con planteles profesionales calificados y que es intención de ambos optimizar los recursos humanos y la infraestructura disponible, acuerdan celebrar el siguiente convenio de asistencia recíproca sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El objetivo del presente convenio es la participación conjunta de ambos organismos para el intercambio de información técnica, la formación de recursos humanos y la implementación de estudios y acciones según las competencias inherentes a cada organismo; tomando para dicho aspecto como marco referencial del presente acuerdo las misiones y funciones de **YACYRETA** y la **COMIP**, con especial énfasis en la temática ambiental, los estudios hidrológicos del río y la participación mutua en el manejo de su cuenca.-----

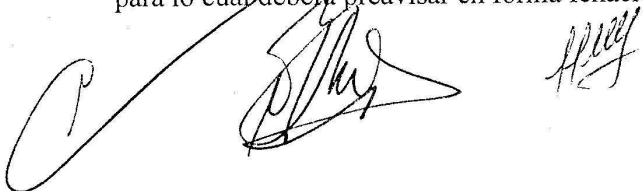
SEGUNDA: Cada acción o proyecto específico será concretado mediante Actas Complementarias. Las tareas que se desarrollen tendrán forma de proyecto, con desagregación de objetivos, coordinadores, actividades, metas, resultados, aportes de las partes y recursos necesarios, los cuales se sintetizarán en un cronograma, presupuesto y características particulares si correspondiera.-----

TERCERA: Los gastos derivados del cumplimiento de los fines señalados respecto al personal, materiales, movilidad, combustible, viáticos, reproducciones, impresiones, etc., serán considerados por las partes y explicitadas en las Actas Complementarias para cada proyecto y acción en particular.-----

CUARTA: El aporte de bienes propios de las partes que afecten a los distintos planes o proyectos mantendrán su condición de propiedad.-----

QUINTA: Cualquiera de las partes podrá - previo consentimiento de la otra - proceder a la publicación y difusión de los resultados y de la metodología de los trabajos ejecutados en el marco del presente Convenio. En tal caso se deberá dejar constancia del nivel de participación de cada una de las partes.-----

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración ilimitada, a ser contada a partir del 23 de setiembre de 1.996, para dar continuidad al Convenio Marco anterior fenecido el 22 de setiembre de 1.996. Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente este Convenio para lo cual deberá preavisar en forma fehaciente a la otra parte, con una anticipación no

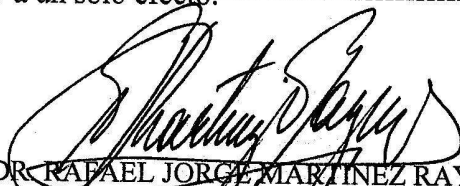


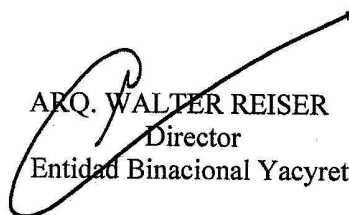


menor a los sesenta (60) días. En caso de rescisión, la misma se concretará una vez cumplidos los plazos fijados en las Actas Complementarias.-----


SEPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, así como también la propiedad intelectual de los trabajos realizados en su jurisdicción y por lo tanto asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

En la ciudad de Asunción, a los dos (2) días del mes de Marzo del año dos mil uno, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----


DR. RAFAEL JORGE MARTINEZ RAYMONDA
Director Ejecutivo
Entidad Binacional Yacyretá


ARQ. WALTER REISER
Director
Entidad Binacional Yacyretá


ING. LEOPOLDO LAMAS
Delegado de la República del Paraguay
COMIP


DR. JULIO BARBERIS
Delegado de la República Argentina
COMIP